



## *Resolución Administrativa*

Lima, 20 DIC. 2010

N° 131 2010-TSMP/SG

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, "Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial", se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fiero Militar Policial, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1096, establece que el Consejo Ejecutivo del Fiero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 2) del referido artículo 5° de la norma citada en el párrafo anterior, compete al Consejo Ejecutivo del Fiero Militar Policial, aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fiero Militar Policial;

Que, mediante Acuerdo de Sesión del Consejo Ejecutivo del Fiero Militar Policial N° 14-10 de fecha 17 diciembre 2010, se aprobaron los Manuales de Resoluciones Judiciales, de Disposiciones Fiscales, de Ejecución Penal y de Disposiciones de la Defensoría de Oficio, así como su publicación en el portal institucional del Fiero Militar Policial; encargándose al Presidente del Fiero Militar Policial la emisión del acto administrativo que viabilice dicho acuerdo;



De conformidad con los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y los Manuales de Resoluciones Judiciales, de Disposiciones Fiscales, de Ejecución Penal y de Disposiciones de la Defensoría de Oficio, en el portal institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)), cuyos textos corren anexos a la presente en medio magnético, conforme al siguiente detalle:

1. ANEXO I : Manual de Resoluciones Judiciales.
2. ANEXO II : Manual de Disposiciones Fiscales.
3. ANEXO III : Manual de Ejecución Penal.
4. ANEXO IV : Manual de Disposiciones de la Defensoría de Oficio.

**Artículo 2º.-** Los Manuales antes citados entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación indicada en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Enrique MESA Angosto  
Contralmirante CJ. (r)  
Presidente del Fuero Militar Policial